

non se haga presente este escrito  
alos Señores. Cuyos sucesores que  
les sucedan en ellos para que den  
la probidenzia conducenta a este  
negocio para que no les pare perju-  
zio, y si aqui en aya lugar por donde  
y por este que firmamos de S. M. N. de  
los que saben haberlo acordaron y ma-  
daron de que es el fiel de estos Testifi-  
co = entre renas = las = vale =

Jospe de Carabaz Alonso Alado

Valerotti

Lopez

Raqual Martinez

Miguel & Cayuela

Pedro de S. M. N. de S.

Juan Solana  
Alvarez

Acuerdo

En la villa de Alhama a treynta dias  
del mes de Diciembre mil setecien-  
tos setenta y quatro años los Señores  
Consejo Justicia, y Procurador de ella  
estando en Ayuntamiento // Diferon que  
sin embargo de lo acordado tenel acor-  
do del dia veinte y dos del mes de Sep-  
tiembre del presente año por el que  
se mando, y hizo saber a el Sr. D. J. N.  
Pedro Flores teniente por el fiel de

